

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO)

Ref. OEP/2024NI_DSC

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) es el organismo público encargado de garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios. A estos efectos, ejerce sus funciones en todo el territorio español y en relación con todos los mercados o sectores económicos.

Con la finalidad de atender las necesidades de personal de la CNMC, se convoca proceso selectivo que tiene por objeto cubrir 7 plazas de personal laboral fijo de las previstas en el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024.

De la presente convocatoria se publicará una reseña en el Boletín Oficial del Estado. Toda información relativa a dicha convocatoria y sus bases, así como cualquier otra información relacionada con el proceso selectivo, se publicarán en la página web de la CNMC (www.cnmc.es) y en el Punto de Acceso General www.administracion.gob.es.

Esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Plazas

1. Las plazas objeto de la presente convocatoria se relacionan en el anexo 1 de estas bases.
2. El régimen jurídico de los puestos de trabajo objeto del proceso de selección será laboral. La contratación laboral tendrá carácter indefinido.
3. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido, en materia de incompatibilidades, a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre y disposiciones complementarias.
4. Las plazas convocadas estarán adscritas al Gabinete de la Presidencia de la CNMC para desarrollar funciones vinculadas a la condición de la CNMC de Coordinador de Servicios Digitales en España, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2022/2065, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (DSA).

SEGUNDA.- Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad.
2. Edad: Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
5. Titulación: Título académico oficial exigido en el anexo 1, en el que consta la descripción de las plazas objeto del proceso selectivo.
6. Experiencia laboral: Experiencia laboral demostrable exigida en el anexo 1, en el que consta la descripción de las plazas objeto del proceso selectivo.

TERCERA.- Presentación de solicitudes

1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán acceder a la sede electrónica de la CNMC (www.cnmc.es), desde donde podrán cumplimentar el formulario de solicitud y presentarlo telemáticamente en la Secretaría General de la CNMC. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, todos los trámites relativos a esta convocatoria se realizarán a través de la sede electrónica de la CNMC, por medio de los sistemas de firma electrónica previstos en

el Real Decreto 203/2021 o a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, así como en las oficinas previstas en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En caso de presentar la solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica en los términos del artículo 14 del Real Decreto 203/2021. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación según el procedimiento establecido para la presentación telemática de solicitudes en la sede electrónica.

Las personas aspirantes deberán optar exclusivamente por una única referencia, que harán constar en la solicitud.

2. A la solicitud se acompañará:

2.1. Las personas aspirantes incluidas en los apartados 1.c. y 1.d. de la base segunda deberán acompañar la solicitud con los documentos que acrediten tal condición.

2.2. Título académico oficial exigido para el puesto al que se opte. En el caso de que no se disponga del título oficial se adjuntará el documento de solicitud de este.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia expedidos por la autoridad española competente. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3. Para la acreditación de la formación que se valora como mérito, se deberá presentar el título académico correspondiente. En el caso de que no se disponga del título oficial se adjuntará el documento de solicitud de este.

Adicionalmente, en el caso de formación de máster o postgrado, deberá aportarse certificado académico personal o documento equivalente que contenga las asignaturas cursadas y los créditos ECTS.

Si el título académico se hubiera obtenido en el extranjero, deberá presentarse la documentación que acredite su homologación o convalidación en su caso.

2.4. Para la acreditación de becas correspondientes a programas de formación para titulados universitarios, se deberá presentar el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Adicionalmente, se aportará certificado expedido por la Administración Pública o la entidad privada que haya concedido la beca de formación.

2.5. Para la acreditación de la experiencia laboral requerida para optar al puesto, que se especifica en el anexo 1, y para la valoración como mérito de la experiencia, se aportará informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o entidad equivalente en caso de que la experiencia se haya obtenido fuera de España.

Adicionalmente, se aportará la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en una Administración Pública.
- Contratos de trabajo, certificados de empresa u otros documentos donde conste la experiencia cuando esta se haya adquirido por la realización de un trabajo por cuenta ajena.

- Contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada cuando esta se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia.
- La documentación anterior se completará mediante declaración jurada de la persona interesada cuando la misma no especifique suficientemente las tareas realizadas.

Únicamente se valorará la experiencia laboral obtenida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión.

2.6. Acreditación de conocimientos de inglés mediante la aportación de un título oficial de los que constan en el anexo 2 en caso de haber optado por esta modalidad de evaluación conforme a lo establecido en la base quinta.

2.7. Currículum vitae detallado según el modelo Europass o similar (<http://europass.cedefop.europa.eu> y www.coe.int/portfolio). Deberá especificarse de la forma más pormenorizada posible las actividades desarrolladas, así como los periodos exactos de las mismas.

3. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el órgano de selección aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas interesadas, además de formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

4. El órgano de selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso, la acreditación de los datos que consten en la solicitud.

5. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación a que se refiere el apartado 2 de esta base será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la reseña de esta convocatoria.

6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como del resto de documentos que deben acompañarse a la misma para acreditar los requisitos mínimos de participación, supondrá la exclusión de la persona aspirante.

CUARTA.- Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de selección analizará las candidaturas recibidas para determinar las personas admitidas y excluidas provisionalmente en función de la documentación aportada según lo requerido en la base tercera.

2. En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes, se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en la página web de la CNMC, en las que se podrá consultar, en su caso, el motivo de exclusión.

Las personas provisionalmente excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión.

3. En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de terminación del plazo para la presentación de documentación para subsanar, se hará pública en la página web de la CNMC la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección.

QUINTA.- Descripción del proceso selectivo

1. El sistema de selección será el concurso-oposición.

2. Las partes del proceso selectivo se convocarán mediante anuncio que se publicará en la página web de la CNMC.

Las pruebas se realizarán en convocatoria única, siendo excluidas del proceso selectivo las personas aspirantes que no comparezcan.

3. La convocatoria del presente proceso selectivo deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, y las respectivas fases de oposición en un año, salvo causa justificada.

Entre los distintos ejercicios de la oposición mediará un periodo máximo de 45 días naturales.

El órgano de selección hará público un cronograma orientativo con las fechas de realización de las diferentes fases del proceso selectivo.

4. Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. Los ejercicios del proceso selectivo se celebrarán presencialmente en Madrid y/o en Barcelona, según determine el órgano de selección. A la vista del número de solicitantes, se podrá determinar que dichos ejercicios se celebren también en otras localidades. Por otra parte, el órgano de selección podrá determinar que la exposición oral y entrevista del proceso selectivo, a que se refiere la base 5.6.2., se realice presencialmente en las localidades de celebración de los ejercicios escritos o bien que se realice a través de medios telemáticos.

6. El proceso de selección constará de una fase de oposición y una fase de concurso:

6.1. Fase de oposición. Primera parte.

Consistirá a su vez en tres ejercicios eliminatorios. Para la valoración de cada ejercicio deberá haberse superado el anterior, según el orden que se indica a continuación:

1º Ejercicio de inglés

Se establecen dos modalidades excluyentes de evaluación de los conocimientos de inglés: una modalidad presencial y, otra, sustitutiva de la anterior, mediante la cual se podrá acreditar el conocimiento del idioma equivalente al nivel C1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de las lenguas (MCER).

En la modalidad presencial un proveedor externo especializado realizará a las personas aspirantes una prueba de nivel sobre las destrezas de listening y reading (comprensión oral y escrita). Esta prueba consistirá en un ejercicio de un máximo de 60 preguntas y constará de las siguientes partes:

a) Parte de listening: Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 10 preguntas. La duración total de esta parte será de 20 minutos.

b) Parte de reading: Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 50 preguntas. La duración de esta parte será de 70 minutos.

Se valorará en este el ejercicio las habilidades de comprensión oral y escrita de gramática, vocabulario, sintaxis, comprensión de conectores oracionales, comprensión de ideas principales y de detalles relevantes en textos orales, comprensión de los patrones lingüísticos preestablecidos de tipo pregunta-respuesta, asimilación de la información factual proporcionada, de relacionar la información proporcionada en oraciones diferentes dentro de un mismo texto y de efectuar inferencias, así como el conocimiento de la pronunciación y la lengua inglesa.

En la modalidad de acreditación de los conocimientos mediante titulación, alternativa de la anterior, las personas aspirantes deberán acreditar su conocimiento del idioma presentando alguno de los títulos que se incluyen en el anexo 2, conforme al MCER, que corresponda con el nivel C1, siempre y cuando dicho título haya sido obtenido en los tres años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión.

Aquellas personas aspirantes que se acojan a esta modalidad deberán indicarlo en la solicitud de admisión.

Este ejercicio, que tiene carácter eliminatorio, será calificado como apto o no apto.

2º Test de conocimientos específicos

Consistirá en una prueba escrita tipo test de conocimientos específicos, que constará de 30 preguntas referidas al temario orientativo incluido en el anexo 1, pudiendo preverse tres preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 30 anteriores.

Cada una de las preguntas de la prueba tendrá cuatro opciones de respuesta, existiendo una sola respuesta válida. El criterio calificador será el siguiente: sumará 1 punto cada respuesta válida; restará 0,33 puntos cada respuesta errónea y la respuesta en blanco no puntuará.

La plantilla correctora del ejercicio tipo test se hará pública en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde la finalización de la prueba. En el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la plantilla, podrán presentarse alegaciones a través de la sede electrónica de la CNMC, que se entenderán contestadas mediante la publicación de la plantilla correctora definitiva. No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este ejercicio será de 30 puntos. Serán excluidos del proceso de selección las personas candidatas que obtengan una puntuación inferior a 15 puntos.

La duración máxima de esta primera parte de la oposición será de cuatro horas.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

El órgano de selección publicará en la página web de la CNMC la relación de personas candidatas que ha superado esta primera parte. La puntuación de cada ejercicio se publicará siempre que se haya superado el anterior.

6.2. Fase de oposición. Segunda parte.

Serán convocados a esta segunda parte quienes, habiendo superado la primera parte, hayan obtenido las cinco mejores calificaciones por plaza convocada. La convocatoria a esta segunda parte se realizará al menos con 72 horas de antelación a su inicio.

En la segunda parte de la oposición se realizará un caso práctico, que consistirá en un ejercicio escrito y una exposición oral ante el órgano de selección, que se celebrarán en dos días distintos.

1º Ejercicio escrito

Consistirá en la realización de un caso práctico que valorará la capacidad de interpretación de datos, de análisis de temas complejos y de expresión escrita. En concreto, se proporcionará un enunciado, en castellano o en inglés, relacionado con el temario orientativo incluido en el anexo 1 y se les solicitará que respondan cuestiones sobre la información que contiene.

La duración máxima del ejercicio escrito será de tres horas.

2º Exposición oral del caso práctico

La persona candidata expondrá un resumen del caso práctico en sesión pública ante el órgano de selección, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de las ideas, así como su forma de presentación oral. El órgano de selección podrá realizar preguntas que

versen sobre el caso práctico desarrollado o sobre cualquier aspecto relacionado que permita evaluar su preparación y capacitación profesional.

La duración máxima de esta exposición oral será de 30 minutos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el caso práctico (ejercicio escrito y exposición oral) será de 40 puntos. Serán excluidos del proceso de selección las personas can que obtengan una puntuación inferior a 20 puntos.

Para el acto de exposición oral ante el órgano de selección, el orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «V». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

6.3. Una vez celebrada la segunda parte de la oposición, el órgano de selección publicará en la página web de la CNMC la puntuación obtenida en el caso práctico por las personas aspirantes.

6.4. Fase de concurso:

Accederán a la fase de concurso las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Esta fase consistirá en una primera parte de valoración de méritos y una segunda parte de entrevista personal. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos.

6.4.1. Primera parte. Valoración de méritos.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta primera parte será de 30 puntos. Únicamente se valorarán los méritos alegados y acreditados con la solicitud de admisión al proceso selectivo, siempre que se posean a fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes al proceso selectivo y estén por encima de lo exigido en requisitos.

Los méritos objeto de valoración serán los siguientes:

a) Formación académica (máximo 10 puntos):

No se valorarán como mérito los títulos académicos necesarios para obtener otro de orden superior ni los aportados para alcanzar el mínimo de 240 créditos ECTS exigidos como titulación mínima.

a.1) Segunda titulación académica (máximo 4 puntos).

Se asignará la siguiente puntuación máxima en función del título obtenido:

- Licenciatura o titulación universitaria oficial con un mínimo de 240 créditos ECTS: máximo 4 puntos.

- Diplomatura o titulación universitaria oficial con un mínimo de 180 créditos ECTS: máximo 2 puntos.

a.2) Estudios de postgrado y especialización relevantes para el puesto al que se opta (máximo 6 puntos):

Se asignará la siguiente puntuación máxima en función del título obtenido:

- Título de Doctor: máximo 6 puntos.
- Título de Máster o equivalente de 60 a 120 créditos ECTS: máximo 5 puntos.
- Otros títulos de postgrado o equivalente de 20 a 59 créditos ECTS: máximo 2 puntos.

b) Becas de formación (máximo 3 puntos):

Se valorará haber disfrutado de una beca que corresponda a un programa de formación para titulados universitarios y cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones del puesto a desempeñar en la CNMC. Se valorará con 1/12 puntos por cada mes completo de disfrute de la beca.

c) Experiencia profesional (máximo 15 puntos):

c.1) Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y con funciones directamente relacionadas con el perfil del puesto a desempeñar en la CNMC (máximo 15 puntos): Se valorará con 2/12 puntos por cada mes completo de experiencia.

c.2) Experiencia profesional en puestos de trabajo de similar categoría y/o con funciones indirectamente relacionadas con el perfil del puesto a desempeñar en la CNMC (máximo 5 puntos): Se valorará con 1/12 puntos por cada mes completo de experiencia.

Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.

d) Experiencia profesional desarrollada con carácter interino o temporal en el ámbito de la Administración Pública (máximo 2 puntos):

Cuando la experiencia profesional se haya desarrollado con carácter interino o temporal en el ámbito de la Administración Pública desempeñando funciones idénticas o análogas a las del puesto al que se opta, adicionalmente se otorgará 1/12 puntos por cada mes completo de experiencia.

Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.

6.4.2. Segunda parte. Entrevista.

El órgano de selección valorará la adecuación del perfil de la persona candidata a las características y a los requerimientos del puesto de trabajo y a las funciones que se han de desempeñar en la CNMC mediante una entrevista personal.

En la entrevista se realizará una valoración de su capacidad de argumentación oral, así como una evaluación global del perfil del aspirante para determinar si sus competencias profesionales se ajustan a la naturaleza y requerimientos del puesto.

En todas las referencias se valorarán las siguientes competencias: trabajo en equipo, iniciativa, capacidad de análisis, flexibilidad, habilidades comunicativas y motivación.

Adicionalmente, en el caso de las referencias DSC-JUR1, DSC-JUR2 y DSC-TIC, se valorarán las siguientes competencias:

- proactividad y capacidad para adaptarse a cambios normativos rápidos en el ámbito digital;
- habilidades de liderazgo: capacidad para gestionar equipos multidisciplinares y coordinar proyectos complejos en un entorno regulatorio y
- competencias analíticas y de resolución de problemas: capacidad para interpretar normativas complejas y proporcionar soluciones legales efectivas.

La entrevista personal tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Las personas candidatas que no se presenten a la entrevista serán excluidas del proceso de selección.

6.5. Una vez celebrada la entrevista personal, el órgano de selección publicará en la página web de la CNMC la puntuación de la fase de concurso, que incluirá la valoración de la entrevista personal y la valoración provisional de méritos. En la valoración provisional de méritos se indicará la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la valoración provisional de méritos para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el órgano de selección publicará la relación de definitiva de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso con la puntuación obtenida en la misma.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

SEXTA.- Adjudicación de plazas

1. El órgano de selección confeccionará una lista ordenada de las personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo. La ordenación de la lista, de mayor a menor puntuación, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por este orden: 1) la mayor puntuación alcanzada en la fase de oposición; 2) la mayor puntuación alcanzada en experiencia profesional de la fase de concurso.

En la relación no se incluirán las personas candidatas que hayan resultado excluidas en alguna parte del proceso.

2. El órgano de selección elevará a la autoridad competente, para su resolución definitiva, la lista ordenada con el total de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y la

propuesta de nombramiento de las personas que, por ocupar los primeros lugares en la mencionada lista, deban cubrir las plazas convocadas.

3. Se adjudicarán las plazas a las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, siguiendo el orden establecido en la relación a que alude el párrafo anterior.

4. En caso de que el número de aspirantes que alcancen la puntuación mínima establecida para superar el proceso sea inferior al número de plazas convocadas en alguna de las referencias, el proceso quedará desierto respecto de las plazas no cubiertas.

5. La incorporación de las personas seleccionadas a su nuevo puesto de trabajo se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación de personas adjudicatarias de los puestos convocados.

SÉPTIMA.- Presentación de documentos

1. Antes de la formalización del contrato, las personas seleccionadas deberán presentar, en un plazo máximo de diez días hábiles desde que se haga pública su designación, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.
- c) Copia auténtica del título académico que se requiere para la obtención de la plaza, así como de la documentación valorada en la fase de concurso de méritos. En el caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación o el correspondiente certificado de equivalencia expedidos por la autoridad española competente.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de las funciones del puesto.

2. En el caso de que las personas seleccionadas no presenten la documentación en el plazo establecido o renuncien a ocupar el puesto adjudicado, el órgano de selección elevará la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata más cualificada según lo establecido en la base sexta de esta convocatoria, siguiendo a partir de este momento los trámites establecidos en esta base séptima.

OCTAVA.- Incorporación de las personas seleccionadas

1. Las plazas convocadas se ubicarán en la sede de la CNMC en Madrid.
2. Las personas seleccionadas serán convocadas por la CNMC para celebrar el correspondiente contrato de trabajo y para su incorporación al puesto de trabajo.
3. La incorporación de las personas seleccionadas a su puesto de trabajo se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación de personas adjudicatarias de los puestos convocados.
4. El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección será el laboral. El contrato de trabajo se celebrará por tiempo indefinido, con un período de prueba de seis meses por tratarse de puestos pertenecientes al grupo profesional técnico.

NOVENA.- Relación de personas candidatas

1. Se formará una relación de personas candidatas para cada una de las referencias que estará integrada por aquellas personas que, habiendo participado en el proceso selectivo convocado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superarlo sin haber obtenido plaza. La relación estará ordenada en orden descendente conforme a la puntuación total obtenida en el proceso. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida, en primer lugar, en la fase de oposición y, en segundo lugar, la mayor puntuación alcanzada en experiencia profesional de la fase de concurso.
2. Quienes formen parte de la relación de personas candidatas podrán ser contratadas por la CNMC mediante un contrato de trabajo de duración determinada por sustitución.
3. La relación de personas candidatas se mantendrá vigente hasta la formación de una nueva relación de personas candidatas resultante de un próximo proceso selectivo para el mismo grupo, perfil y especialidad. En todo caso, la vigencia máxima de la relación de personas candidatas será de dos años.
4. El llamamiento para la celebración de contratos de trabajo de duración determinada por sustitución se realizará, siguiendo el orden establecido en la relación de personas candidatas, mediante comunicación dirigida al correo electrónico que conste en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de personas de la relación, haciéndose igualmente efectiva su contratación.

La persona a la que se contacte para celebrar un contrato de trabajo temporal por sustitución dispondrá de tres días hábiles para manifestar su aceptación o renuncia a la oferta. En caso de que no conteste o renuncie, pasará al final de la relación, excepto en supuestos acreditados de incapacidad temporal o causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de contratante. En este supuesto, la CNMC llamará a la siguiente persona de la relación según el orden establecido.

No será llamada la persona candidata siguiente de la relación si la anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como contratado laboral temporal. En

este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de personas candidatas en la misma posición que tenía y le será ofertada otra nueva contratación cuando se produzca una nueva autorización, siguiendo el procedimiento anterior. Esta situación se mantendrá hasta tanto el trabajador haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar la última posición de todas las relaciones en que figure.

5. Serán causas de exclusión de la relación de personas candidatas incumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria y/o rechazar una oferta de contratación sin causa justificada de fuerza mayor.

6. Las personas integrantes de la relación de personas candidatas para la contratación de personal laboral temporal, previamente a su contratación, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria.

7. La relación de personas candidatas tendrá carácter rotatorio, de tal manera que, una vez haya sido contratada la última persona que figure en ella, se podrá iniciar de nuevo por la primera si su vigencia lo permite.

La relación de personas candidatas y del procedimiento de gestión se publicará en la página web de la CNMC y en el punto de acceso general.

8. La gestión de la relación de personas candidatas corresponderá a la Secretaría General de la CNMC.

DÉCIMA.- Órgano de selección

1. El órgano de selección tendrá la composición que figura en el anexo 3, que respeta la presencia equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Los currículums vitae de sus miembros se podrán consultar en la página web de la CNMC.

2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el órgano de selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

3. Los miembros del órgano de selección deberán pertenecer a un grupo profesional igual o superior al de los puestos convocados.

4. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. Para actuar válidamente, el órgano de selección requerirá de la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

6. En caso de que concurra a las pruebas algún aspirante con discapacidad, el órgano de selección podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones de medios y tiempos que sean necesarios para la normal realización de las pruebas.

7. El órgano de selección está habilitado para adoptar las medidas necesarias para la descentralización del proceso selectivo en función de la lista final de personas admitidas.

8. El órgano de selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá todas las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

9. En caso de estimarlo necesario, el órgano de selección podrá contar con la asistencia técnica externa de empresas o asesores especializados para la realización de las diferentes partes del proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- Publicidad del proceso

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso selectivo se publicarán en la página web de la CNMC (www.cnmc.es).

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con este proceso selectivo deberán dirigirse al correo electrónico rrhh.seleccion@cnmc.es.

DUODÉCIMA.- Protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/16/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a las personas candidatas de la presente convocatoria:

1. Los datos de carácter personal facilitados en el curso de la presente convocatoria se tratarán por parte de la CNMC, con domicilio en la calle Alcalá, 47 de Madrid, con la finalidad de gestionar el procedimiento de contratación y la bolsa de trabajo derivados del mismo.

2. Las personas candidatas están obligadas a proporcionar los datos solicitados por este organismo, implicando la negativa a suministrarlos la imposibilidad de participar en este proceso de selección.

3. La destinataria de la información solicitada es la CNMC.

4. Los datos e información que se faciliten para participar en el proceso selectivo no serán utilizados para finalidades distintas de las señaladas ni serán comunicados a persona o entidad alguna. Asimismo, se informa a las personas aspirantes de que sus datos de carácter personal serán igualmente objeto de tratamiento con motivo de la publicación de la Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos, siguiendo lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, antes citada, así como de los sucesivos anuncios relativos al procedimiento a los que haya lugar que se publiquen en la página web de la CNMC.

Se garantiza la adopción de las medidas técnicas y organizativas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dichos datos.

5. Las personas candidatas prestan su consentimiento expreso e inequívoco para el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte de la CNMC y para la publicación de datos señalada en el apartado anterior. Las personas interesadas podrán ejercitar sus

derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento mediante comunicación escrita dirigida a la CNMC, en la dirección de la responsable mencionada anteriormente. Asimismo, pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la CNMC (dpd@cnmc.es), en caso de requerir alguna aclaración adicional.

DECIMOTERCERA.- Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante Juzgado o Tribunal del orden social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

Madrid, 17 de diciembre de 2024. La Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, P. D. (Resolución de 29 de abril de 2021), el Secretario General, José Manuel Bernabé Sánchez.

ANEXO 1

Descripción de las plazas y temarios básicos orientativos

Resumen de las plazas que se convocan en el proceso selectivo

Referencia	Número puestos	Nivel puesto	Retribución fija	Sede	Turno
DSC-JUR1	1	Técnico 9	65.850,04 €	Madrid	General
DSC-JUR2	1	Técnico 7	55.747,68 €	Madrid	General
DSC-JUR3	1	Técnico 4	39.563,45 €	Madrid	General
DSC-JUR4	2	Técnico 1	33.070,54 €	Madrid	General
DSC-TIC	1	Técnico 7	55.747,68 €	Madrid	General
DSC-ECO	1	Técnico 1	33.070,54 €	Madrid	General

REFERENCIA: DSC-JUR1

1. Descripción de la plaza

Puesto: Técnico 9

Sede: Madrid

Dirección/Subdirección: Gabinete de la Presidencia (Unidad de Servicios Digitales)

Retribución fija anual: 65.850,04 euros

2. Descripción del puesto y funciones:

Apoyo al responsable de la Unidad de Servicios Digitales. La misión del puesto será garantizar la correcta coordinación de las funciones de la CNMC derivadas del Reglamento de Servicios Digitales (DSA) tanto a nivel nacional (puntos de contacto nacionales), como a nivel europeo (específicamente, la coordinación de las actuaciones de la CNMC con las de la Comisión Europea y con las de los coordinadores de servicios digitales de los países miembros de la Unión Europea).

Funciones principales: supervisión y coordinación, desde el punto de vista nacional e internacional, de servicios digitales y apoyo al responsable; asistencia a reuniones, comités y foros europeos relacionados con la regulación de los servicios digitales; coordinación de las actuaciones con los puntos de contacto nacionales para la aplicación efectiva del Reglamento de Servicios Digitales; asesoramiento legal en el ámbito de la estrategia digital de la Unión Europea, en especial, el Reglamento de Servicios Digitales y el Reglamento de Mercados Digitales, sin perjuicio del resto de normativa aplicable a los servicios digitales en particular; elaboración de informes y recomendaciones para la mejora del marco regulatorio y su implementación a nivel nacional y comunitario; diseño, gestión e implementación de la estrategia de comunicación en relación con la implementación de la estrategia digital en España, en especial el Reglamento de Servicios Digitales y el Reglamento de Mercados Digitales. Adicionalmente, se desarrollarán funciones en las siguientes áreas: protección de menores online, publicidad online, protección de consumidores online, protección de derechos de propiedad intelectual, regulación de medios de comunicación, (con especial énfasis en cuestiones relativas a desinformación), protección de derechos de carácter personal.

3. Requisitos mínimos exigidos

Titulación académica: Licenciatura o grado en Derecho.

Experiencia laboral demostrable: 10 años de experiencia en puestos de gestión y asesoramiento jurídico en áreas relacionadas con la regulación de los mercados digitales o el derecho de la competencia en la Administración Pública española.

4. Temario básico orientativo

1. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC): a) Naturaleza y régimen jurídico. Independencia funcional y relación con las entidades públicas y privadas. Coordinación y cooperación institucional. b) Funciones: competencia y supervisión regulatoria. Resolución de conflictos. c) Organización y funcionamiento. Órganos de gobierno y órganos de dirección. El Estatuto Orgánico. d) Facultades de inspección. Requerimientos de información. Potestad sancionadora. Recursos contra los actos, las decisiones y las resoluciones de la CNMC. e) Régimen jurídico del personal. Régimen de

- contratación. Régimen económico-financiero y patrimonial. f) Transparencia y responsabilidad. Publicidad de las actuaciones.
2. Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y el Reglamento de Defensa de la Competencia.
 3. Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y normativa de desarrollo.
 4. Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.
 5. Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales).
 6. Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de septiembre de 2022 relativo a los mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales o DMA, por sus siglas en inglés).
 7. Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de mayo de 2023 relativo a la libertad de los medios de comunicación y por el que se modifican las Directivas 2010/13/UE y (UE) 2018/1808 (Ley Europea de Libertad de los Medios de Comunicación).
 8. Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 2023 relativo a normas armonizadas sobre el acceso equitativo a los datos y su utilización (Ley de Datos).
 9. Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 300/2008, (UE) nº 167/2013, (UE) nº 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial).
 10. El Derecho de la Unión Europea (i). Derecho originario: Tratado de la Unión Europea y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Derecho derivado: Reglamento, Directivas, Decisiones.
 11. El Derecho de la Unión Europea (ii). Derecho de la Unión y Derecho nacional. Efecto directo. Primacía. Aplicación descentralizada del Derecho de la Unión. La cuestión prejudicial.
 12. El Derecho de la Unión Europea (iii). Libertades básicas de la UE: Libre circulación de bienes, libre circulación de personas y libertad de establecimiento, libre prestación de servicios y libre circulación de capitales.
 13. El Derecho de la Unión Europea (iv). Sistema institucional. El Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la UE, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, el Banco Central Europeo y el Sistema Europeo de Bancos Centrales.
 14. El Gobierno: composición y estructura. Procedimiento del nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. El Gobierno y la Administración. Organismos públicos y entidades dependientes de la Administración General del Estado.
 15. El Gobierno y la Administración pública. La Administración pública: principios constitucionales.
 16. Instituciones del Estado: el Tribunal Constitucional, el Consejo de Estado, el Defensor del Pueblo, el Poder Judicial en la Constitución, la organización judicial en España, el gobierno del Poder Judicial: composición y funciones del Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

REFERENCIA: DSC-JUR2

1. Descripción de la plaza

Puesto: Técnico 7

Sede: Madrid

Dirección/Subdirección: Gabinete de la Presidencia (Unidad de Servicios Digitales)

Retribución fija anual: 55.747,68 euros

2. Descripción del puesto y funciones:

Análisis especializado de la regulación aplicable a los servicios de intermediación online, fundamentalmente el Reglamento de Servicios Digitales¹ y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y normativa de desarrollo. Apoyo en el diseño estratégico de la implementación del Reglamento de Servicios Digitales en España.

Funciones principales: coordinación y supervisión de los equipos para el asesoramiento y apoyo en la instrucción de expedientes en materia de proveedores de servicios digitales y en los expedientes de certificación de organismos habilitados en aplicación del Reglamento de Servicios Digitales; participación en los grupos de trabajo de la Junta Europea de Servicios Digitales; elaboración de informes técnicos y jurídicos en relación con las normas aplicables a los servicios digitales. Adicionalmente, se desarrollarán funciones en las siguientes áreas: protección de menores online, publicidad online, protección de consumidores online, protección de derechos de propiedad intelectual, regulación de medios de comunicación, (con especial énfasis en cuestiones relativas a desinformación), protección de derechos de carácter personal.

3. Requisitos mínimos exigidos

Titulación académica: Licenciatura o grado en derecho

Experiencia laboral demostrable: 8 años de experiencia en Derecho Administrativo, en Derecho de la Competencia, en Derecho Audiovisual y/o en normativa de servicios de la sociedad de la información.

4. Temario básico orientativo

1. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC): a) Naturaleza y régimen jurídico. Independencia funcional y relación con las entidades públicas y privadas. Coordinación y cooperación institucional. b) Funciones: competencia y supervisión regulatoria. Resolución de conflictos. c) Organización y funcionamiento. Órganos de gobierno y órganos de dirección. El Estatuto Orgánico. d) Facultades de inspección. Requerimientos de información. Potestad sancionadora. Recursos contra los actos, las decisiones y las resoluciones de la CNMC. e) Régimen jurídico del personal. Régimen de contratación. Régimen económico-financiero y patrimonial. f) Transparencia y responsabilidad. Publicidad de las actuaciones.
2. Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y el Reglamento de Defensa de la Competencia.

¹ Reglamento (UE) 2022/2065, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE

3. Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y normativa de desarrollo.
4. Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.
5. Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales).
6. Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de septiembre de 2022 relativo a los mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales o DMA, por sus siglas en inglés).
7. Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de mayo de 2023 relativo a la libertad de los medios de comunicación y por el que se modifican las Directivas 2010/13/UE y (UE) 2018/1808 (Ley Europea de Libertad de los Medios de Comunicación).
8. Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 2023 relativo a normas armonizadas sobre el acceso equitativo a los datos y su utilización (Ley de Datos).
9. Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 300/2008, (UE) nº 167/2013, (UE) nº 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial).
10. El Derecho de la Unión Europea (i). Derecho originario: Tratado de la Unión Europea y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Derecho derivado: Reglamento, Directivas, Decisiones.
11. El Derecho de la Unión Europea (ii). Derecho de la Unión y Derecho nacional. Efecto directo. Primacía. Aplicación descentralizada del Derecho de la Unión. La cuestión prejudicial.
12. El acto administrativo. La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo: Su régimen jurídico.
13. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: Concepto y tratamiento.
14. El procedimiento administrativo. Regulación legal del procedimiento común y principios generales. El interesado. Fases del procedimiento.
15. La revisión de los actos administrativos. Recursos administrativos. La revisión de los actos nulos y anulables. La rectificación de errores.
16. El procedimiento contencioso-administrativo. Fases. Disposiciones generales sobre plazos. El recurso de casación.

REFERENCIA: DSC-JUR3

1. Descripción de la plaza

Puesto: Técnico 4

Sede: Madrid

Dirección/Subdirección: Gabinete de la Presidencia (Unidad de Servicios Digitales)

Retribución fija anual: 39.563,45 euros

2. Descripción del puesto y funciones:

Análisis especializado de la regulación aplicable a los servicios de intermediación online, fundamentalmente, el Reglamento de Servicios Digitales² y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y normativa de desarrollo.

Funciones principales: asesoramiento especializado en la instrucción de expedientes en materia de proveedores de servicios digitales y en los expedientes de certificación de organismos habilitados en aplicación del Reglamento de Servicios Digitales; participación en los grupos de trabajo de la Junta Europea de Servicios Digitales; elaboración de informes técnicos y jurídicos en relación con las normas aplicables a los servicios digitales. Adicionalmente, se desarrollarán funciones en las siguientes áreas: protección de menores online, publicidad online, protección de consumidores online, protección de derechos de propiedad intelectual, regulación de medios de comunicación, (con especial énfasis en cuestiones relativas a desinformación), protección de derechos de carácter personal.

3. Requisitos mínimos exigidos

Titulación académica: Licenciatura o grado en Derecho.

Experiencia laboral demostrable: 3 años de experiencia en Derecho Administrativo, en Derecho de la Competencia o en Derecho Audiovisual.

4. Temario básico orientativo

1. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC): a) Naturaleza y régimen jurídico. Independencia funcional y relación con las entidades públicas y privadas. Coordinación y cooperación institucional. b) Funciones: competencia y supervisión regulatoria. Resolución de conflictos. c) Organización y funcionamiento. Órganos de gobierno y órganos de dirección. El Estatuto Orgánico. d) Facultades de inspección. Requerimientos de información. Potestad sancionadora. Recursos contra los actos, las decisiones y las resoluciones de la CNMC. e) Régimen jurídico del personal. Régimen de contratación. Régimen económico-financiero y patrimonial. f) Transparencia y responsabilidad. Publicidad de las actuaciones.
2. Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y el Reglamento de Defensa de la Competencia.
3. Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y normativa de desarrollo.
4. Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

² Reglamento (UE) 2022/2065, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE

5. Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales).
6. Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de septiembre de 2022 relativo a los mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales o DMA, por sus siglas en inglés).
7. Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de mayo de 2023 relativo a la libertad de los medios de comunicación y por el que se modifican las Directivas 2010/13/UE y (UE) 2018/1808 (Ley Europea de Libertad de los Medios de Comunicación).
8. Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 2023 relativo a normas armonizadas sobre el acceso equitativo a los datos y su utilización (Ley de Datos).
9. Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 300/2008, (UE) nº 167/2013, (UE) nº 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial).
10. El acto administrativo. La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo: Su régimen jurídico.
11. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: Concepto y tratamiento.
12. El procedimiento administrativo. Regulación legal del procedimiento común y principios generales. El interesado. Fases del procedimiento.
13. La revisión de los actos administrativos. Recursos administrativos. La revisión de los actos nulos y anulables. La rectificación de errores.
14. El procedimiento contencioso-administrativo. Fases. Disposiciones generales sobre plazos. El recurso de casación.
15. La implementación de las políticas públicas. Fases y modelos de implementación (top-down, bottom-up y enfoque mixto). Factores que influyen en el éxito de la implementación: recursos, competencias administrativas, y coordinación entre niveles de gobierno. Dificultades y retos en la puesta en prácticas de políticas públicas.
16. Evaluación de las políticas públicas. Objetivos y tipos de evaluación: evaluación de procesos, de resultados y de impacto. Metodologías de evaluación: cuantitativas, cualitativas, mixtas. La importancia de la rendición de cuentas y la transparencia en el sector público.

REFERENCIA: DSC-JUR4

1. Descripción de la plaza

Puesto: Técnico 1

Número de puestos: 2

Sede: Madrid

Dirección/Subdirección: Gabinete de la Presidencia (Unidad de Servicios Digitales)

Retribución fija anual: 33.070,54 euros

2. Descripción del puesto y funciones:

Análisis de la regulación aplicable a los servicios de intermediación online, fundamentalmente el Reglamento de Servicios Digitales³ y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y normativa de desarrollo.

Funciones principales: asesoramiento y apoyo en la instrucción de expedientes en materia de proveedores de servicios digitales y en los expedientes de certificación de organismos habilitados en aplicación del Reglamento de Servicios Digitales; participación en los grupos de trabajo de la Junta Europea de Servicios Digitales; apoyo en la elaboración de informes técnicos y jurídicos en relación con las normas aplicables a los servicios digitales.

3. Requisitos mínimos exigidos

Titulación académica: Licenciatura o grado en Derecho.

Experiencia laboral demostrable: --

4. Temario básico orientativo

1. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC): a) Naturaleza y régimen jurídico. Independencia funcional y relación con las entidades públicas y privadas. Coordinación y cooperación institucional. b) Funciones: competencia y supervisión regulatoria. Resolución de conflictos. c) Organización y funcionamiento. Órganos de gobierno y órganos de dirección. El Estatuto Orgánico. d) Facultades de inspección. Requerimientos de información. Potestad sancionadora. Recursos contra los actos, las decisiones y las resoluciones de la CNMC. e) Régimen jurídico del personal. Régimen de contratación. Régimen económico-financiero y patrimonial. f) Transparencia y responsabilidad. Publicidad de las actuaciones.
2. Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y el Reglamento de Defensa de la Competencia.
3. Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y normativa de desarrollo.
4. Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.
5. Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales).
6. Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de septiembre de 2022 relativo a los mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que

³ Reglamento (UE) 2022/2065, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE

se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales o DMA, por sus siglas en inglés).

7. Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de mayo de 2023 relativo a la libertad de los medios de comunicación y por el que se modifican las Directivas 2010/13/UE y (UE) 2018/1808 (Ley Europea de Libertad de los Medios de Comunicación).
8. Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 2023 relativo a normas armonizadas sobre el acceso equitativo a los datos y su utilización (Ley de Datos).
9. Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 300/2008, (UE) nº 167/2013, (UE) nº 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial).
10. El acto administrativo. La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo: Su régimen jurídico.
11. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: Concepto y tratamiento.
12. El procedimiento administrativo. Regulación legal del procedimiento común y principios generales. El interesado. Fases del procedimiento.
13. La revisión de los actos administrativos. Recursos administrativos. La revisión de los actos nulos y anulables. La rectificación de errores.
14. El procedimiento contencioso-administrativo. Fases. Disposiciones generales sobre plazos. El recurso de casación.
15. La implementación de las políticas públicas. Fases y modelos de implementación (top-down, bottom-up y enfoque mixto). Factores que influyen en el éxito de la implementación: recursos, competencias administrativas, y coordinación entre niveles de gobierno. Dificultades y retos en la puesta en prácticas de políticas públicas.
16. Evaluación de las políticas públicas. Objetivos y tipos de evaluación: evaluación de procesos, de resultados y de impacto. Metodologías de evaluación: cuantitativas, cualitativas, mixtas. La importancia de la rendición de cuentas y la transparencia en el sector público.

REFERENCIA: DSC-TIC

1. Descripción de la plaza

Puesto: Técnico 7

Sede: Madrid

Dirección/Subdirección: Gabinete de Presidencia (Unidad de Servicios Digitales)

Retribución fija anual: 55.747,68 euros

2. Descripción del puesto y funciones:

Supervisión del cumplimiento del Reglamento de Servicios Digitales desde la perspectiva técnica, incluyendo áreas como algoritmos de recomendación y moderación de contenido, tecnologías que sustentan los motores de búsqueda y sistemas de publicidad.

Funciones principales: recopilación de evidencias, análisis de datos y/o investigaciones tecnológicas y análisis forense de algoritmos, datos y otros activos tecnológicos

3. Requisitos mínimos exigidos

Titulación académica: Licenciatura o grado en ingeniería, ciencias de la computación, matemáticas, estadística, física o disciplinas afines.

Experiencia laboral demostrable: 8 años de experiencia en tecnologías de la información, de los cuales al menos 4 en ingeniería de datos, análisis de datos y/o ciencia de datos, concretamente, en programación, dominio de las técnicas de *machine learning* supervisado y no supervisado y evolución de modelos predictivos, modelos de recomendación, optimización de algoritmos y manipulación de grandes volúmenes de datos.

4. Temario básico orientativo

1. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC): a) Naturaleza y régimen jurídico. Independencia funcional y relación con las entidades públicas y privadas. Coordinación y cooperación institucional. b) Funciones: competencia y supervisión regulatoria. Resolución de conflictos. c) Organización y funcionamiento. Órganos de gobierno y órganos de dirección. El Estatuto Orgánico. d) Facultades de inspección. Requerimientos de información. Potestad sancionadora. Recursos contra los actos, las decisiones y las resoluciones de la CNMC. e) Régimen jurídico del personal. Régimen de contratación. Régimen económico-financiero y patrimonial. f) Transparencia y responsabilidad. Publicidad de las actuaciones.
2. Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y normativa de desarrollo.
3. Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales).
4. Normativa de ciberseguridad: Directiva UE 022/2555 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de diciembre de 2022 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.o 910/2014 y la Directiva (UE) 2018/1972 y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148 (Directiva SRI 2). Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

5. Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 300/2008, (UE) nº 167/2013, (UE) nº 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial).
6. Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 2023 relativo a normas armonizadas sobre el acceso equitativo a los datos y su utilización (Ley de Datos).
7. Organización y gestión de proyectos. Herramientas de gestión y planificación de proyectos y de tareas. Metodologías ágiles. Scrum y Kanban.
8. Conocimientos de sistemas operativos Unix/Linux y Windows.
9. Conocimientos de entornos big data y almacenes de datos.
10. Manejo de Datos con SQL y NoSQL: (a) Modelado de bases de datos relacionales y no relacionales; (b) Consultas avanzadas en SQL (JOIN, subconsultas, agregaciones); (c) Bases de datos NoSQL: MongoDB, Cassandra; (d) Conexión entre bases de datos y aplicaciones.
11. Estadística para la Ciencia de Datos: estadística descriptiva e inferencia estadística, métodos de estimación de parámetros, métodos de contraste de hipótesis, tests sobre la media de datos numéricos, análisis de la varianza (ANOVA).
12. Estadística avanzada: resampling, regresión, análisis de series temporales, análisis de supervivencia, estadística Bayesiana, métodos de Monte Carlo.
13. Programación para ciencia de datos: (a) Python: Numpy, Pandas, Scikit-learn para manipulación y análisis de datos; (b) R para estadística y visualización; (c) Estructuras de datos y algoritmos fundamentales en Python.
14. Inteligencia artificial: Machine Learning. Aprendizaje supervisado: algoritmos, selección de parámetros y evaluación. Aprendizaje no supervisado: clustering.
15. Inteligencia artificial: Deep Learning. Redes neuronales, herramientas Deep Learning, redes neuronales convolucionales, redes neuronales recurrentes, Transfer Learning.
16. Ética en el uso de algoritmos: comprensión de los aspectos éticos y regulatorios relacionados con la personalización de contenido, la privacidad de los datos, la transparencia y explicabilidad, la mitigación de sesgos en los modelos de recomendación. Carta de Derechos Digitales, elaborada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Recomendaciones de la Agencia Española de Protección de datos.

REFERENCIA: DSC-ECO

1. Descripción de la plaza

Puesto: Técnico 1

Sede: Madrid

Dirección/Subdirección: Gabinete de la Presidencia (Unidad de Servicios Digitales)

Retribución fija anual: 33.070,54 euros

2. Descripción del puesto y funciones:

Prestar apoyo en asuntos relativos al análisis y aplicación de la regulación aplicable a los servicios de intermediación online, fundamentalmente el Reglamento de Servicios Digitales⁴ y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y normativa de desarrollo, que requieran análisis económico y cuantitativo especializado en este ámbito y para la regulación sectorial y la defensa de la competencia.

Funciones principales: asesoramiento y apoyo en la instrucción de expedientes en materia de proveedores de servicios digitales y en los expedientes de certificación de organismos habilitados en aplicación del Reglamento de Servicios Digitales; participación en los grupos de trabajo de la Junta Europea de Servicios Digitales; apoyo en la elaboración de informes técnicos y económicos en relación con las normas aplicables a los servicios digitales.

3. Requisitos mínimos exigidos

Titulación académica: Licenciatura o Grado en Economía, Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y Contabilidad, Matemáticas, Estadística o Análisis de datos.

Experiencia laboral demostrable: --

4. Temario básico orientativo

1. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC): a) Naturaleza y régimen jurídico. Independencia funcional y relación con las entidades públicas y privadas. Coordinación y cooperación institucional. b) Funciones: competencia y supervisión regulatoria. Resolución de conflictos. c) Organización y funcionamiento. Órganos de gobierno y órganos de dirección. El Estatuto Orgánico. d) Facultades de inspección. Requerimientos de información. Potestad sancionadora. Recursos contra los actos, las decisiones y las resoluciones de la CNMC. e) Régimen jurídico del personal. Régimen de contratación. Régimen económico-financiero y patrimonial. f) Transparencia y responsabilidad. Publicidad de las actuaciones.
2. Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y el Reglamento de Defensa de la Competencia.
3. Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y normativa de desarrollo.
4. Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.
5. Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales).

⁴ Reglamento (UE) 2022/2065, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE

6. Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de septiembre de 2022 relativo a los mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales o DMA, por sus siglas en inglés).
7. La conducta de los consumidores. Preferencias. Bienes sustitutivos y complementarios. Utilidad marginal y elección. La demanda del individuo. Bienes normales e inferiores. Efecto renta y efecto sustitución. La demanda del mercado. Estimación empírica de la demanda.
8. La producción. Factores de producción y tecnología. Producto medio y marginal. Rendimientos de escala. El coste de producción. Costes medios, marginales, fijos y variables. Costes a corto y a largo plazo. Economías de escala y de alcance. Estimación de costes y medición de economías de escala. Función de producción Cobb-Douglas.
9. Maximización de beneficios y oferta competitiva. Mercados competitivos. Nivel de producción y curvas de oferta de la empresa y del mercado a corto plazo y a largo plazo.
10. El poder de mercado. Monopolio. Fijación de precios con poder de mercado. Costes sociales del poder de monopolio. Monopsonio y su coste social. La discriminación de precios. Discriminación intertemporal de precios. La venta conjunta de bienes.
11. Regulación del monopolio. Motivos de la regulación económica. Monopolios naturales, monopolios legales liberalizados, servicios universales. Autoridades de regulación y sus funciones.
12. Limitación del poder de mercado: la legislación antimonopolio. Autoridades de competencia y sus funciones. Persecución de infracciones, control de concentraciones y promoción de la competencia.
13. Econometría (I). Regresión simple y múltiple con datos de corte transversal. Estimación e inferencia. Bondad de ajuste y selección de regresores. Variables binarias.
14. Econometría (II). Métodos para datos de panel. Efectos fijos y efectos aleatorios.
15. La implementación de las políticas públicas. Fases y modelos de implementación (top-down, bottom-up y enfoque mixto). Factores que influyen en el éxito de la implementación: recursos, competencias administrativas, y coordinación entre niveles de gobierno. Dificultades y retos en la puesta en prácticas de políticas públicas.
16. Evaluación de las políticas públicas. Objetivos y tipos de evaluación: evaluación de procesos, de resultados y de impacto. Metodologías de evaluación: cuantitativas, cualitativas, mixtas. La importancia de la rendición de cuentas y la transparencia en el sector público.

ANEXO 2

Para la modalidad acreditación del conocimiento de inglés en un nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se tendrán en cuenta exclusivamente las titulaciones que se indican a continuación:

– Escuela Oficial de Idiomas:

Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C1: C1.
Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C2: C2.

– Certificados de Cambridge University:

Advanced: C1.
Proficiency: C2.
Linguaskill C1: C1.
IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 7-8: C1.
IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 8,5-9: C2.

– Education Testing Service (ETS):

TOEFL Ibt (siempre y cuando se respete el plazo de vigencia del título), Calificación total 95-120: C1.
TOEIC (Test of English for International Communication), Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» más o igual de 1345, C1.

– APTIS (four skills), certificación del British Council:

Overall CEFR Grade C, C1.
Aptis advanced: overall CEFR C1, C1.

– Capman Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) Four Skills:

Certificado C1, C1.

– Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Supérieur (CLES), Inglés:

CLES 3, C1.

– The European Language Certificates (TELC):

TELC C1, C1.

– University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments):

Certificate of Proficiency in English (ECPE), C2.

– Trinity College de Londres:

Integrated Skills in English III, C1.
Integrated Skills in English IV, C2.

– London Test of English (LTE):

Nivel 4, C1.

Nivel 5, C2.

– Pearson Test of English:

General, Level 4, C1.

General, Level 5, C2.

Edexcel certificate in ESOL International, Level 2, C1.

Edexcel certificate in ESOL International, Level 3, C2.

– Learning Resource Network:

Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 2, C1.

Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 3, C2.

IELCA General CEF C1, C1.

IELCA General CEF C2, C2.

– Anglia ESOL Examinations General:

AcCEPT/Proficiency, C1.

Masters, C2.

– LanguageCert International ESOL:

Expert C1, C1.

Mastery C2, C2.

ANEXO 3

Órganos de selección

Presidenta: Teresa Kuchkovsky Jiménez
Presidenta suplente: Reyes Feito Castellano

Vocales:

Tatiana Palomo Rodríguez
Javier García-Verdugo Sales
David Alonso Grande
Rocío Domínguez Jiménez

Vocales suplentes:

Adrián Sánchez Andrés
Ana Viejo González
Rocío Sánchez Sánchez
Juan Ramón Moreta González

Secretaria (con voz, pero sin voto): Carme Torrent Queralt
Secretaria suplente (con voz, pero sin voto): Sara Mulas Gómez